

Estimados :

En relación con su consulta relacionada con el valor del seguro y flete en el caso de mercancías con mermas y/o excesos, efectivamente los valores de dichos rubros no tendrán modificación alguna , tal como se indica en la letra e) del numeral 1 del proyecto de resolución publicado, salvo que, en caso de exceso o defecto exista un cobro complementario o una rebaja de dichos valores, efectuados por la compañía de transporte y/o seguros, según corresponda y respaldados por los documentos que acrediten dichos cobros o rebajas .

En relación con el costo de las mercancías propiamente tal, éste se modificará al alza o a la baja en base al precio unitario facturado, considerando que estos casos tratan de mercancías de la misma naturaleza y/o tipo.

Servicio Nacional de Aduanas